

ene en dyndar por mandado del dicho conde a
del bano en el pleyto contra el dicho por maffa
obre la muerte de pro maffa de su hijo el qual
ello amataz al dicho conde del bano por pro maffa
dado del dicho conde lo tomo sacro fijo de cana
fura de sta absad contra on de fudyim como
gnar da pnesto pa allo por de dicho conde
o dysscientos mrs de la dicha moneda de los que
les el dicho mayordomo tyene librado y cada p
yo del dicho bachiller

de

por despues de sto mdoles dies y mdo dias del
dicho mes de octubre el dicho mayordomo de
pago abenacan judio por una fresa y media
de paxel q del con pro pa de con de fofio de
dicho conde de fofio y fofio mrs

at xxx

por despues de sto mdoles dies y mdo dias del dicho
mes de octubre del dicho año por quando on
dicho dia uno dnotia a los fofiores y ofia
ales del dicho conde de como doyan ofia ablas
goffas de las dia qmas de bendame e del po
tell e de castell e e de narte el dicho conde
lo avia mandado al bar, no se podia aver
como avia feso e mado del don de yner
nes lo qm tyente de algnas de las fofie
de fofio por mana de por ellas no pndia
paga aynt. alguna por de sta fofon el dicho
mayordomo de pago ayntas pante al
negro del dicho dlynas e al qm de d'nan
de valladys, al negro de con de abayta de
dicho de yeste qffilhardo las dichas bof
fuf fofita mrs de cada uno amataz con el
uno de bemere sacro e de mdo de fof de la
dicha moneda

c lxxvi

8115

